



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/078/2025

ACUSE

Ciudad de México a 17 de octubre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ULSA TECH SA DE CV
R.F.C.: UTE140619UL8
Correo electrónico: sales@ulsatech.com.mx
Teléfono: 5530437293
PRESENTE

*Recibi notificación de
Adjudicación 17/10/2025
Maria Concepcion Adriana
Cerrillo Gabaldon*

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDÓN

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Sexta Compra Emergente Consolidada de**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/078/2025

Medicamentos, Bienes Terapéuticos, Material de Curación, Auxiliares de Diagnóstico y Textiles", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$33,192,131.06 (**Treinta y tres millones ciento noventa y dos mil ciento treinta y un pesos 06/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$82,942,456.43 (**Ochenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 43/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/078/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



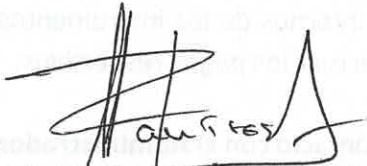
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM036/078/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

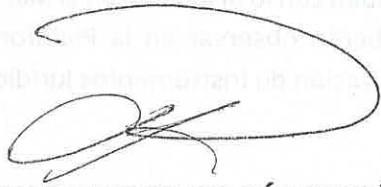
**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



**MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA
CERRILLO GABALDÓN**
ULSA TECH SA DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES**



Proveedor ULSA TECH SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.1768.00	IMSS	44,035	110,088
	IMSS BIENESTAR	9,277	23,190
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	467	1,166
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	12	29
	ISSSTE	2,640	6,600
010.000.1768.01	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	290	724
	ISSSTE	4,400	11,000
010.000.3012.00	IMSS BIENESTAR	3,616	9,034
	ISSSTE	2,364	5,908
010.000.4225.00	IMSS BIENESTAR	2,542	6,351
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	325	810
	ISSSTE	1,110	2,771
010.000.4435.00	IMSS	2,185	5,462
	IMSS BIENESTAR	199	492
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	484	1,209
	ISSSTE	248	617
010.000.4444.00	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	24	58
	ISSSTE	1,359	3,397
010.000.4448.00	IMSS BIENESTAR	6,042	15,099
	ISSSTE	225	561
010.000.5437.00	IMSS BIENESTAR	6,037	15,089
010.000.5457.00	IMSS BIENESTAR	3,787	9,464
010.000.5463.00	IMSS BIENESTAR	29	71
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	12	29
	ISSSTE	721	1,801
010.000.5463.02	IMSS BIENESTAR	1,111	2,774
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	11	26
010.000.5482.00	IMSS BIENESTAR	875	2,183
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	355	886
	ISSSTE	3,385	8,461

Proveedor ULSA TECH SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MINIMA	MAXIMA
010.000.6220.00	IMSS BIENESTAR	5,263	13,155
010.000.6220.02	IMSS BIENESTAR	2,127	5,313

Clave	Descripción	MINIMA	MAXIMA
ACT	ACT		
ACT 11	ACT 11		
ACT 12	ACT 12		
ACT 13	ACT 13		
ACT 14	ACT 14		
ACT 15	ACT 15		
ACT 16	ACT 16		
ACT 17	ACT 17		
ACT 18	ACT 18		
ACT 19	ACT 19		
ACT 20	ACT 20		
ACT 21	ACT 21		
ACT 22	ACT 22		
ACT 23	ACT 23		
ACT 24	ACT 24		
ACT 25	ACT 25		
ACT 26	ACT 26		
ACT 27	ACT 27		
ACT 28	ACT 28		
ACT 29	ACT 29		
ACT 30	ACT 30		
ACT 31	ACT 31		
ACT 32	ACT 32		
ACT 33	ACT 33		
ACT 34	ACT 34		
ACT 35	ACT 35		
ACT 36	ACT 36		
ACT 37	ACT 37		
ACT 38	ACT 38		
ACT 39	ACT 39		
ACT 40	ACT 40		
ACT 41	ACT 41		
ACT 42	ACT 42		
ACT 43	ACT 43		
ACT 44	ACT 44		
ACT 45	ACT 45		
ACT 46	ACT 46		
ACT 47	ACT 47		
ACT 48	ACT 48		
ACT 49	ACT 49		
ACT 50	ACT 50		
ACT 51	ACT 51		
ACT 52	ACT 52		
ACT 53	ACT 53		
ACT 54	ACT 54		
ACT 55	ACT 55		
ACT 56	ACT 56		
ACT 57	ACT 57		
ACT 58	ACT 58		
ACT 59	ACT 59		
ACT 60	ACT 60		
ACT 61	ACT 61		
ACT 62	ACT 62		
ACT 63	ACT 63		
ACT 64	ACT 64		
ACT 65	ACT 65		
ACT 66	ACT 66		
ACT 67	ACT 67		
ACT 68	ACT 68		
ACT 69	ACT 69		
ACT 70	ACT 70		
ACT 71	ACT 71		
ACT 72	ACT 72		
ACT 73	ACT 73		
ACT 74	ACT 74		
ACT 75	ACT 75		
ACT 76	ACT 76		
ACT 77	ACT 77		
ACT 78	ACT 78		
ACT 79	ACT 79		
ACT 80	ACT 80		
ACT 81	ACT 81		
ACT 82	ACT 82		
ACT 83	ACT 83		
ACT 84	ACT 84		
ACT 85	ACT 85		
ACT 86	ACT 86		
ACT 87	ACT 87		
ACT 88	ACT 88		
ACT 89	ACT 89		
ACT 90	ACT 90		
ACT 91	ACT 91		
ACT 92	ACT 92		
ACT 93	ACT 93		
ACT 94	ACT 94		
ACT 95	ACT 95		
ACT 96	ACT 96		
ACT 97	ACT 97		
ACT 98	ACT 98		
ACT 99	ACT 99		
ACT 100	ACT 100		



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	%asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM036/078/2025	
						Monfo. Mínimo	Monfo. Máximo
010.000.1768.00	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ampúla y una ampolleta con 10 mL de diluyente.	60%	\$ 214.12	56,431	141,073	\$ 12,083,005.72	\$ 30,206,550.76
010.000.1768.01	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Vial y/o frasco ampúla con 1 mg de liofilizado, sin diluyente.	100%	\$ 202.00	4,690	11,724	\$ 947,380.00	\$ 2,368,248.00
010.000.3012.00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Fluorouracilo 250 mg. Envase con 10 ampolletas o frascos ampúla con 10 mL.	100%	\$ 595.00	5,980	14,942	\$ 3,558,100.00	\$ 8,890,490.00
010.000.4225.00	IMATINIB. COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg. Envase con 60 comprimidos recubiertos.	100%	\$ 473.00	3,977	9,932	\$ 1,881,121.00	\$ 4,697,836.00
010.000.4435.00	VINORELBINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla contiene: Ditratrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina. Envase con un frasco ampúla con 1 mL.	100%	\$ 398.90	3,116	7,780	\$ 1,242,972.40	\$ 3,103,442.00
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampúla contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampúla.	100%	\$ 1,078.00	1,383	3,455	\$ 1,490,874.00	\$ 3,724,490.00
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ampúla.	100%	\$ 200.70	6,267	15,660	\$ 1,257,786.90	\$ 3,142,962.00
010.000.5437.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampúla contiene: Docetaxel anhídrido o trihidratado equivalente a 80 mg. de docetaxel. Envase con un frasco ampúla con 80 mg y frasco ampúla con 6 mL de diluyente.	100%	\$ 400.00	6,037	15,089	\$ 2,414,800.00	\$ 6,035,600.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM036/078/2025

Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampola contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg. de docetaxel. Envase con frasco ampola con 20 mg y frasco ampola con 1.5 mL de diluyente.	100%	\$ 225.00	3,787	9,464	\$ 852,075.00	\$ 2,129,400.00
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg. Envase con 5 cápsulas.	40%	\$ 275.67	762	1,901	\$ 210,060.54	\$ 524,048.67
010.000.5463.02	TEMOZOLOMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg. Envase con 20 cápsulas.	60%	\$ 1,033.00	1,122	2,800	\$ 1,159,026.00	\$ 2,892,400.00
010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Malato de sunitinib o sunitinib. Equivalente a 12.5 mg de sunitinib. Envase con 28 cápsulas.	100%	\$ 711.30	4,615	11,530	\$ 3,282,649.50	\$ 8,201,289.00
010.000.6220.00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampola contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ampola y ampollita con 10 mL de diluyente.	100%	\$ 110.00	5,263	13,155	\$ 578,930.00	\$ 1,447,050.00
010.000.6220.02	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampola contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con 10 frascos ampola.	100%	\$ 1,050.00	2,127	5,313	\$ 2,233,350.00	\$ 5,578,650.00
TOTAL						\$ 33,192,131.06	\$ 82,942,456.43



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CERRILLO
GABALDON
MARIA CONCEPCION ADRIANA

SEXO M

DOMICILIO
C ISLA SAN JUAN DE ULUA 4
COL PRADO VALLEJO 54170
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.



CLAVE DE ELECTOR CRGBCN82022710M300

CURP

CEGC820227MDGRBN01

AÑO DE REGISTRO

1999 06

FECHA DE NACIMIENTO: SECCIÓN
27/02/1982 5069

VIGENCIA

2025 - 2035



SUCCURSAL DE

DOMINIO EXTERNO



D002866

CLAUDIA ASETELI ESPINO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2844457028<<5069044830688
8202279M3512311MEX<06<<51862<9
CERRILLO<GABALDON<<MARIA<CONCE

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

NUMERO 8,926 OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS.

TOMO XXVII VIGESIMO SEPTIMO. LIBRO 3 TRES.

En Guadalajara, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de Enero del 2021 dos mil veintiuno, Yo, LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO, Notario Público Número 17 diecisiete de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, subregion centro conurbada, hago constar el PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA DE VENTAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS, que otorga la empresa "ULSA TECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO y OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, en su carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en favor de los señores FIDEL RAMIREZ ESPINOZA y MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OTORGAMIENTO Y FACULTADES.- La empresa "ULSA TECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO y OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, en su carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, confiere y otorga un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA DE VENTAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS, en favor de los señores FIDEL RAMIREZ ESPINOZA y MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su Correlativo del Código Civil de los demás Estados de la República Mexicana, para que lo ejercite ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean éstas locales, municipales o federales, del orden civil o penal, conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones, presentar querrelas o denuncias del orden penal, transigir y comprometer en árbitros, coadyuvar con el Ministerio Público, recusar jueces, pedir la reparación del daño, otorgar el perdón de la parte ofendida, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo y desistirse de él, articular y absolver posiciones, recibir pagos, y en general realizar todas las gestiones necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad mandante.

Los apoderados quedan facultados para que en nombre y representación de la sociedad mandante acudan a todo tipo de gestión de negociación comercial, así como firma de documentos o propuestas relacionadas a la venta de productos de la poderdante, negociaciones de orden público y privado exclusivamente para efectos comerciales, concursos y licitaciones públicas, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en las actas de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, firmar pedidos y contratos de cualquier naturaleza que se desprendan de procesos de adquisiciones gubernamentales, y en general



COTEJADO

cualquier otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder. _____

--- SEGUNDA.- En caso de licitaciones en reversa o procesos de adquisición con modificación de propuestas, los apoderados podrán presentar nuevas propuestas, en especial con dependencias del Estado de México, Asimismo, en especial se otorga y confiere a los apoderados facultados para REALIZAR POSTURAS Y CONTRAOFERTAS EN ACTOS ADQUISITIVOS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. _____

--- TERCERA.- En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrá ser ejercidas por el apoderado en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. _____

--- CUARTA.- Conforme a lo previsto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

----- INSERTOS: -----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: _____

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen."--

----- PERSONALIDAD -----

--- Los señores JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO y OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, me acreditan su carácter y facultades así como la legal existencia de la Sociedad que representa, exhibiendo los siguientes documentos: _____

--- 1).- Testimonio de la escritura pública número 16776 dieciséis mil setecientos setenta y seis, de fecha 6 seis de Junio del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público numero 106 ciento seis de esta Municipalidad, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado bajo el Folio Mercantil 84429*1 ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, misma que sintetizo y transcribo de la siguiente forma: _____



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO

---"NÚMERO 16776...- En Guadalajara, Jalisco, a los 6 ... días del mes de Junio del año 2014 ..., ante mí Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta Municipalidad, comparecieron:- Los señores- Personas a quienes doy fe conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijeron que tienen concertado un contrato social mediante el cual celebran la constitución de una Sociedad Mercantil, cuyos Estatutos consignan en las siguientes: **C L A U S U L A S**:-

PRIMERA- Los referidos comparecientes, cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales, constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de Nacionalidad Mexicana, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las demás disposiciones vigentes sobre la Materia, por estos estatutos y por el Permiso de la Secretaría de Economía que posteriormente se insertará.- **SEGUNDA**- La denominación de la Sociedad será "**ULSA TECH**". Esta denominación se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**"- **TERCERA**- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de fallar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-

CUARTA- La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: 1.- Compra, venta, distribución, administración, fabricación, adquisición, representación, comisión, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción, y en general la comercialización, exportación, importación, tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, procesos terapéuticos y servicios oncológicos.....- **QUINTA**- El **DOMICILIO SOCIAL**, será en la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO**, sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que podrán establecerse en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero.- **SEXTA**- La **DURACION DE LA SOCIEDAD** será de 99 noventa y nueve años.- ...- **SEPTIMA**- EL **CAPITAL SOCIAL** con el que se constituye la Sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho a retiro. La sociedad adopta la modalidad de capital variable, siendo el capital mínimo éste, con el que se constituye, y el máximo ilimitado.....- **DECIMA SEXTA**- LA **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración.....- **VIGESIMA PRIMERA**- EL **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, o EL **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, tendrá las siguientes facultades:- a).- Las comprendidas en los poderes generales judiciales, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en toda la República en material federal y su correlativo el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, representarán a la sociedad ante toda clase de Particulares o Autoridades Judiciales, Administrativas y del

Trabajo, ya sean Federales, de los Estados o Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativamente y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún del amparo, denunciar delitos, representar querellas, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, transigir, comprometer en árbitros, articular, y absolver posiciones, hacer sesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo al Artículo 27 Constitucional, y su legislación Reglamentaria o Interpretativa así como la Ley de Nacionalidad y Naturalización.- b).- Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar, y rescindir contratos inherentes a los objetivos de la sociedad.- c).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido por el Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito o cheques.- d).- El uso de la firma social.- e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.- f).- Nombrar y remover Gerentes y Sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- g).- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- h).- Establecer sucursales, agencias y dependencias y suprimirlas.- i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- j).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo como parte en sus constituciones.- k).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.- l).- Administrar y ejercer actos de dominio, en forma general sobre los bienes de la sociedad y llevar a cabo todos los actos y operaciones para el objeto de la sociedad dentro de sus atribuciones.- m).- Asimismo, se otorga a los miembros del Consejo de Administración, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL** para que lo ejerzan conjunta o separadamente, sin limitación alguna.- De manera enunciativa y no limitativa se otorgan y confieren a los apoderados entre otras las siguientes facultades: 1. Para representar a la mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, y autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.- 2. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.- 3.- Para transigir.- 4. Para comprometer árbitros.- 5. Para que, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo once, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan y actúen, en su carácter de Representantes Legales de la mandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación de posiciones y absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios y conflictos laborales.-...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS**:- PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan íntegramente el capital social constitutivo de \$50,000.00 ... PESOS, MONEDA NACIONAL), en la forma siguiente....- Con las anteriores suscripciones queda totalmente cubierto el capital social.- ...- TERCERA.- Los comparecientes consideran



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO



esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**.- II.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales, se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** al señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ**.- Al Administrador General Único designado, se le confieren la representación y las facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como si se transcribieran a la letra.- **PERSONALIDAD.-...- EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE:- a)-** Que tengo a la vista el ejemplar del permiso concedido por la Secretaría de Economía para la constitución de la sociedad, identificado con la Clave Única de Documento A201402071240527568 ... el cual doy fe de tener a la vista y agrego a mi libro de documentos- **b)-** Que el anterior inserto concuerda fielmente con su original- **EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE.- ...- Los comparecientes se identifican con documentos oficiales ...- Leída que fue por lo comparecientes, explicada y leída por el Notario; advertidos de sus alcances, consecuencias legales y necesidad de su registro, las partes se manifiestan conformes con su contenido, terminando de firmar de conformidad a las- Doy fe.- Firmado.- ...- Firma ilegible.- El sello de Autorizar.- REGIME LEGAL DEL MANDATO.- ...- El artículo 2554 Del Código Civil Federal, dice a la letra:- ART. 2554- **NOTA RELATIVA.- ...- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ULSA TECH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUE VA EN (11) ONCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 21 ... DE JULIO DE 2014 ...-Firma y sello del notario autorizante.**-----**

---2).- Escritura pública número 22489 veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha 14 catorce de Julio del año 2016 dos mil dieciséis pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 ciento seis de esta Municipalidad, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado bajo folio mercantil electrónico 84429*1 ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, misma que sintetizo y transcribo de la siguiente forma:-----

---"NUMERO 22,489- En ... Guadalajara Jalisco a los 14 ... de Julio del ... 2016 ... Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público Titular de la Notaría Número 106 ... de esta Municipalidad, compareció: I.- El señor ..., en su carácter de Delegado Especial de la empresa denominada "**ULSA TECH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitar la **PROTOCOLIZACION** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada Empresa, y al efecto hace las siguientes:- **DECLARACIONES:-**- II.- Sigue declarando el compareciente que su representada "**ULSA TECH**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada en esta ciudad, el día 30 ... de marzo del año 2016 ..., acta que Yo, el Notario doy fe tener a la

COTEJADO

vista, la que a continuación transcribo literalmente como sigue: "ULSA TECH, S.A. DE C.V."- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 DE MARZO DE 2016.-** Siendo las 11:00 ... horas del día 30 de marzo de 2016, se encontraron reunidos, en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "ULSA TECH", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la totalidad de los accionistas de la misma y acordaron constituirse en Asamblea de Accionistas y celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, conviniendo también, de manera unánime, deliberar y resolver sobre los asuntos que se insertan en el orden del día que más adelante se transcriben.- Por designación de los accionistas presentes, preside la asamblea el señor, quien a su vez designó como Secretario al señor y como escrutador a ... quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo hicieron el cómputo de las acciones de la Sociedad representadas en esta Asamblea de la siguiente manera: ...- Consecuentemente, el escrutador designado certificó que se encuentran presentes en esta asamblea el 100% del capital social de **ULSA TECH S.A. DE C.V.** así como el C.P. ... como comisario de la misma por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria, la cual fue hecha por comunicación directa a los accionistas de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y propuso que su desarrollo se sujete al siguiente: **ORDEN DEL DIA.-**- **II. Análisis, discusión y en su caso aprobación del cambio de Administrador General Único a Consejo de Administración de la sociedad ULSA TECH, S.A. DE C.V.-**...- **SEGUNDO PUNTO.-** En este segundo punto del orden del día El Presidente manifestó su inquietud por mejorar la administración de la sociedad por lo que propone a los accionistas presentes designar un consejo de administración para tales efectos.- Los accionistas presentes, después de haber discutido dicha propuesta, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente: **R E S O L U C I O N: ÚNICA.-** Se autoriza la designación de un Consejo de Administración para la sociedad **ULSA TECH, S.A. DE C.V.** por lo que consecuentemente se reforma la fracción I y II de la cláusula TERCERA transitoria de los estatutos sociales para quedar como sigue: I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** II.- De conformidad con la cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales se hace el nombramiento del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** integrado por la siguientes personas y con los caros que se indican: **GRUPO UNO.- PRESIDENTE: José Luis Rubio Santiago.- VOCAL: Mario Emilio Ochoa Arango.- GRUPO DOS.- SECRETARIO: Octavio Caro Rodríguez.- TESORERO: Francisco Villela Ortega.-** Quienes para el desempeño de su encargo contarán con las facultades que les confiere la cláusula VIGESIMA PRIMERA de los estatutos sociales con la siguiente limitación: Para ejercer cualquiera de los poderes antes otorgados los miembros del Consejo de Administración deberán actuar; un miembro del **GRUPO UNO** conjuntamente con un miembro del **GRUPO DOS**, pero no podrá ser ejercido conjuntamente por dos consejeros o miembros del mismo grupo.- Los señores **MARIO EMILIO OCHOA ARANGO, OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO Y FRANCISCO VILLELA ORTEGA**, en este acto manifiestan la aceptación de su caro para



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO



todos los efectos legales correspondientes y protestan su leal y fiel desempeño.- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la presente Asamblea, ... la cual, después de haber sido leída en voz alta, se aprueba por unanimidad y que para su constancia firman"- Doy fe que lo anteriormente transcrito concuerda fielmente con el documento de donde se compulsó, el que agrego una copia al Apéndice de este Tomo bajo el número de escritura y letra correspondiente.- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:- CLAUSULAS:- PRIMERA.- El señor Licenciado, en su carácter de Delegado Especial de la empresa denominada "ULSA TECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace constar la PROTOCOLIZACION del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 30 ... de Marzo del año 2016, y todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha Asamblea, los cuales constan en la propia acta que se Protocoliza y se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si se transcribiesen a la letra para todos sus efectos legales.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos y resoluciones que se contienen en el acta de referencia y en particular lo siguiente:-...- II.- Se autoriza la designación de un Consejo de Administración para la sociedad ULSA TECH Sociedad Anónima de Capital Variable. Por lo que consecuentemente se reforma la fracción I ... Y II De la cláusula TERCERA transitoria de los estatutos sociales.- PERSONALIDAD.-- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-- b).- De que a la compareciente la conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse- Leída que fue la escritura y estando la compareciente total y debidamente enterada y conforme con su contenido, el suscrito Notario Advierte a dicho compareciente de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, la cual ratifica su contenido y firma para su constancia- Doy fe.-- Firma y sello del notario que autoriza."-----

--- La copia del Testimonio relacionado y sintetizado en los párrafos precedentes, se encuentra agregadas al libro de documentos número 9 nueve, correspondiente al tomo XIX décimo Noveno, bajo el número 101 ciento uno.-----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

- a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----
- b).- Que informé a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad.-----
- c).- Que declaran los señores JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO y OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, que sus facultades no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna y que su poderdante, tiene a la fecha capacidad legal para contratar y obligarse.-----
- d).- Que por sus generales manifestó los comparecientes ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, y de este domicilio; el señor JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO, casado, empresario, con Registro

COTEJADO

Federal de Contribuyentes RUSL670319TN3, originario de Guadalajara, Jalisco donde nació el 19 diecinueve de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con la clave única de registro de población RUSL670319HJCBS06, número telefónico 35 87 23 70, con la cuenta de correo electrónico jrubio@ultralaboratorios.com.mx, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con numero identificador 3068001631158, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y con domicilio en la calle Emiliano Zapata número 35 treinta y cinco, en la colonia "El Zapote", en El Zapote, Jalisco, código Postal 45640 cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta; el señor OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes CARO801127FT5, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 27 veintisiete de Noviembre de 1980 mil novecientos ochenta, con la Clave Única de Registro de Población CARO801127HJCRDC04, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con número identificador 1269037961357 expedida por el Instituto Nacional Electoral y con domicilio en la calle Alfredo Carrasco número 1866 mil ochocientos sesenta y seis, Colonia "Santa Cecilia", en Guadalajara, Jalisco, código Postal 44700 cuarenta y cuatro mil setecientos y manifiestan que su representada tiene el Registro Federal de contribuyentes UTE140619UL8.

--- e).- Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse, a quienes conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto por el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor.

--- LEIDO lo anterior por los comparecientes, quienes solicitaron este servicio y fueron previamente asesorados en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad de los comparecientes habiéndoles advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y se terminó de firmar a las 14:30 catorce horas treinta minutos del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.

--- "ULSA TECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Una firma ilegible.- JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ.- SECRETARIO.

--- Firma y Sello del Notario Autorizante.

--- AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:

--- "Bajo los números 140 y siguientes respectivamente, agrego al apéndice del Tomo XXVII, Libro 3, la copia del aviso al archivo de Instrumentos Públicos con sello de recibido el día 12 de enero de 2021 y copia del recibo oficial A50663091, del pago de recepción de Aviso notarial al Archivo de Instrumentos Públicos, que importó la suma de \$134.00.- Guadalajara, Jalisco a 28 de enero de 2021.- Firmado: A. Ibarra G. de Q."

--- EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LOS SEÑORES FIDEL RAMIREZ ESPINOZA y MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SEÑALADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.








Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

TOMO XXVII LIBRO 3

20210003189100UK

Número Único de Documento



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
84429	ULSA TECH, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100031891	18/02/2021 01:45:33 T.CENTRO	ULSA TECH, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
8926	Escritura



Fedatario / Autoridad

Agustín Ibarra García de Quevedo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
84429	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	18/02/2021 01:45:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21257639	09/03/2021 02:30:41 T.CENTRO	\$665.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210309202625.088Z

XUHCvPFGsvaB8/592LWtgJZRqvkyMTWydclFs+Y1VB9BaK9rbI9jnkKx7+0yKquQblVkcsl/
NlbnHUBI8m+1a0304EzFhCSTAgmWITW4a+PK8KN/
+5WlInaRvateK7Nq9oIFlntCHPjEev9IGX8igS6GiwG6yqfMOJxqbcmaAao5W5Lrv6hOrnaNXwKs8JBtUJ/
RV1gIAsvnrq6HZ+XajaLM2NkbGNkTjlm2lBMc3JIVUFGpGP15e7O3kyC+DawcSib+ll6x8raI2uX/
enop8EOLSZuvpile10D1A8FncRoKlDOxnlKJG274/2a/8qefv0VA==

FIRMO

Responsable de oficina

RAFAEL GUERRERO PÉREZ

>23786265 aE2bD2psFZQoD5UKt3isBtucD/Y=|

jn1D8DKhxNPc+MbVEC17HoUIKn17lw5BtWf6cHB+qCXOT8/Z7niiv2Ipu+rYpjLf/

qIzWfANmz16dIKviMp5ELzwvFIUhEJUKjTILyL42v

+eKWg73MnXVPwLcKA7JJIBsIR38FaqGgA68J6d22VMhhi2QcwZVoaQFoyGcBNnhTPRj/qEbRdjgXV/

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20210003189100UK

Número Único de Documento

jveeTXXkoxpVic5SFeQ5v9F1jhghDeOR1QvJWJp0ILJ8wLXvJm1K9CUZYX5yLfI0TpVfbqD3XKq9x0boOCMb+3a/
pbma2XYOQZAfOzrkVmFq3VgbFDyk6eMpCF1PkBicNY15w14RNSMei7RCMF+9ypWaWmw==





Poder por Persona Moral o Representación

20210003189100UK

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 84429

Por instrumento No. 8926

De fecha:

08/01/2021

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Agustín Ibarra García de
Quevedo

No.

17

Estado:

Jalisco

Municipio:

San Pedro Tlaquepaque

Consta que la sociedad denominada

ULSA TECH, S.A. DE C.V.

Representada por

JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO y OCTAVIO CARO
RODRÍGUEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FIDEL	RAMIREZ	ESPINOZA		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA DE VENTAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS.
MARIA CONCEPCION ADRIANA	CERRILLO	GABALDON		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA DE VENTAS GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS.

Generales del representante de la sociedad

JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO, casado, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco donde nació el 19 de Marzo de 1967 y con domicilio en la calle Emiliano Zapata número 35 en la colonia "El Zapote", en El Zapote, Jalisco. OCTAVIO CARO RODRÍGUEZ, casado, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 27 de Noviembre de 1980 y con domicilio en la calle Alfredo Carrasco número 1866 Colonia "Santa Cecilia", en Guadalajara, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

202100031891

Fecha inscripción

09/03/2021 02:30:55 T.CENTRO

Fecha Ingreso

18/02/2021 01:45:33 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez

--- LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario Público Titular
Número 17 diecisiete de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Subregion Centro Conurbada. CERTIFICO:
Que la copia fotostática que antecede, concuerda fielmente con su original, de donde se compulso y
tuve a la vista.- Consta de 6 seis hojas útiles por su anverso y reverso, a excepción de la última hoja
que es únicamente por su anverso, se expide a solicitud del señor RUBEN ALAN GARCIA MEJIA,
a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 89 ochenta y
nueve de la Ley del Notariado en vigor, quien exhibe como documento de identificación la credencial
para votar número 1526086611532 expedida por el Instituto Nacional Electoral. Doy Fe.-----
--- Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno.-----



